

NACIONES



UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

RESOLUCIONES

QUINTO PERIODO DE SESIONES, DEL 19 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 1947

61 (V). Empleo y desarrollo económico

Resolución del 24 de julio de 1947

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo¹,

Expresa su satisfacción por la labor realizada por la Comisión y por sus planes futuros, y

Señala a la atención de la Comisión las opiniones² expresadas por los miembros del Consejo Económico y Social respecto al informe.

62 (V). Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas

Resoluciones del 28 de julio y 1º de agosto de 1947³

PROGRAMA

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe provisional del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas⁴, y

Aprueba las recomendaciones formuladas en dicho informe sobre el programa de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas.

FECHA Y LUGAR DE LA REUNIÓN

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución de la Comisión Preparatoria, relativa a la fecha y al lugar de reunión de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, y

Habiendo notado que la invitación del Gobierno de Cuba a celebrar en La Habana la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, está acompañada de un ofrecimiento de facilidades para celebrar la Con-

ferencia y de ayuda económica para cubrir los gastos adicionales en que incurrirán las Naciones Unidas al celebrar la Conferencia fuera de su sede,

Resuelve que la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas se celebrará en La Habana, Cuba, el 21 de noviembre de 1947.

DERECHO AL VOTO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución de la Comisión Preparatoria, relativa a las invitaciones a la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas,

Resuelve que solamente tendrán derecho al voto los Miembros de las Naciones Unidas que asistan a la Conferencia.

INVITACIONES A LOS ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución de la Comisión Preparatoria, relativa a las invitaciones a la Conferencia que hayan de hacerse a los Estados no miembros de las Naciones Unidas,

Resuelve que conviene enviar invitaciones a los siguientes Estados no miembros de las Naciones Unidas, que participan considerablemente en el comercio mundial, a fin de que tomen parte en los trabajos de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas: Albania, Austria, Bulgaria, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Pakistán, Portugal, Rumania, Suiza, Transjordania y Yemen.

INVITACIÓN A LAS AUTORIDADES ALIADAS DE OCUPACIÓN EN ALEMANIA, JAPÓN Y COREA

El Consejo Económico y Social,

Resuelve que se invite a las autoridades aliadas de ocupación en Alemania, Japón y Corea, a enviar representantes acreditados, a título consultivo, a la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas.

¹ Véase el documento E/445.

² Véase el documento E/P.V./93.

³ Véase el documento E/AC.6/14.

⁴ Véase el documento E/469.